RAUL CORREA DIAZ
ABOGADO
CALLE 21 No.9-60 Cel. 3153586035
rcorreaabogado@hotmail.com
ZAPATOCA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
GALAN

REF. DESPACHO COMISORIO No. 018
DTE. FINANCIERA COMULTRASAN
DDO. LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ
RDO. 2017 - 00152

RAUL CORREA DIAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional numero 42996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.029 de Zapatoca, por el presente escrito, obrando como Endosatario del demandante, me permito allegar el **Despacho Comisorio No. 018, del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca**, junto con los siguientes documentos:

1.- Despacho Comisorio No. 018
2.- Copia del auto calendado el 13 de Febrero de 2018
3.- Copia del auto calendado el 15 de Julio de 2019
3.- Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 302-266

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ
Tp. 42996 C.S. de la J.
cc. 5.795.029 de Zapatoca

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- ZAPATOCA - SANTANDER

CARRERA 9 No.20-36 – TERCER PISO – PALACIO MUNICIPAL - TELÉFONO – 6252353

CORREO ELECTRÓNICO:juzgadopromiscuozapatoca@hotmail.com

DESPACHO CIVIL No.018.

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: **688954089001 – 2017 – 00152 – 00**
DEMANDADO: **LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDANTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**
APODERADO: **DR. RAÚL CORREA DÍAZ** (Parte demandante)

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

AL SEÑOR,

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GALÁN, SANTANDER,

COMUNICA:

Que dentro del proceso de la referencia, se ha comisionado a ese Despacho Judicial para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de la **CUOTA PARTE** del bien inmueble rural denominado LA VEGA ubicado en la Vereda la Hoya Negra del municipio de Galán, identificado con matrícula inmobiliaria **No.302-266** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara, Santander, predio de propiedad de la señora **LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ** identificada con **C.C. No.28.134.655**.

Al señor Juez se le conceden las facultades consagradas en el artículo 40 del C.G.P. y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P. el Juzgado le designa como secuestre para la diligencia referida al señor **WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN** identificado con C.C. No.**91.517.411** relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, persona quien puede ser localizado(a) en la Carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 A de Bucaramanga, Celulares: 323-4715021 ; 302-3204312, correo electrónico: wilsondiaz_13@hotmail.com, y a quien el funcionario comisionado le comunicará sobre su designación y si acepta el cargo se le dará la posesión correspondiente. Se adjunta copia del auto mediante el cual se decretó la medida cautelar.

Con el fin indicado se libra el presente comisorio en Zapatoca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), solicitando con toda atención su pronto diligenciamiento y devolución.

JAIRO HINESTROZA

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. 019-ORIP-B recibido de fecha Treinta y uno (31) de Enero de dos mil dieciocho (2018) enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara-Santander y el oficio 011-002-2018 de Coomuldesa y obrante al folio 14.

Como se observa a los folios (10, al 13 Cuad. No. 2) que la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 302-266 de propiedad de la demandada Señora **LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ** identificada, con cédula de ciudadanía No. 28.134.655. se halla debidamente registrada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Juez (a) Promiscuo Municipal de Galán-(Sder), a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO** de la **cuota parte** del inmueble denominado "LA VEGA" ubicado en la vereda Hoya Negra del Municipio de Galán, Santander, a quien se le concede amplias facultades, como designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura, resolver oposiciones que se llegaren a presentar y las demás consagradas en el artículo 40 del C.G.P. El Juzgado le señala como honorarios provisionales al secuestre la suma equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifiquen los linderos del bien inmueble.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Zapatoca. Santander. Quince (15) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galán. Santander en providencia de fecha veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), este Despacho judicial de acuerdo a lo dispuesto en auto calendado el Trece (13) de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018), mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble denominado " LA VEGA" ubicado en la vereda Hoya Negra del municipio de Galán, identificado con matrícula inmobiliaria No. 302-266, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., designa al Señor WILSON JAVIER DIAZ RINCÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.517.411 quien figura como Secuestre en la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura a quian se puede localizar en la Carrera 13 No. 35-10. Oficina 307 A. Bucaramanga. Cels: 3234715021-3023204312. correo electrónico wilsondiaz_13@hotmail.com. auxiliar de la Justicia a quién se le relevará del cargo en caso de ausencia por el funcionario comisionado de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem. Líbrese la comunicación de rigor al secuestre y expídase el exhorto respectivo ante el Juzgado comisionado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 302-266

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:35:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 302 BARICHARA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GALAN VEREDA: HOYA NEGRA
FECHA APERTURA: 26/6/1978 RADICACIÓN: S/N CON: CERTIFICADO DE 26/6/1978
COD CATASTRAL: 68296000000000005003500000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-0-005-035

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, QUE TIENE UNA EXTENSION DE TRES (3) HECTAREAS Y QUE LINDA ASI: ORIENTE, CON PROPIEDADES DE BENEDICTO DIAZ HOY DE FELIX CONTRERAS, NORTE, QUEBRADA "PARAMERA ", AL MEDIO, ANTES CON MAURICIO PINTO HOY SUS HEREDEROS., OCCIDENTE Y SUR, CON DE JOSE DEL CARMEN GONZALEZ, HOY DE HEREDEROS DE PEDRO IGNACIO GOMEZ, SURCO DE MATAS DE FIQUE AL MEDIO Y CERCA DE PIEDRA. MATRICULAS ABIERTAS, CON BASE EN: MATRICULA FOLIO 297, TOMO 2. DE GALAN.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LA VEGA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/7/1940 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 114 DEL: 15/4/1940 NOTARIA UNICA DE BARICHARA VALOR ACTO: $ 40
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACEVEDO GARCIA MARCO A
A: CONTRERAS PEDRO JOSE X 50%
A: CONTRERAS PASTOR X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/6/1948 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 165 DEL: 3/11/1947 NOTARIA UNICA DE GALAN VALOR ACTO: $ 150
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS PEDRO JOSE
A: CONTRERAS PASTOR X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/6/1978 Radicación 00374
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 23/11/1977 JUZGADO PROMISCUO DE GALAN VALOR ACTO: $ 2.650
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION PROINDIVISA - NATURALEZA Y N: SENTENCIA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS CONTRERAS PASTOR
A: CONTRERAS DE GOMEZ ANA BELEN X
A: CONTRERAS RUEDA VIRGINIA X
A: CONTRERAS RUEDA ALFREDO X
A: CONTRERAS RUEDA SERAFIN X
A: CONTRERAS RUEDA JUSTINA X
A: CONTRERAS RUEDA JUAN BAUTISTA X
A: CONTRERAS RUEDA MARIO X
A: CONTRERAS RUEDA ANGELICA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 302-266

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:35:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RUEDA VIUDA DE CONTRERAS ALCIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 8/5/1981 Radicación 0254
DOC: ESCRITURA 31 DEL: 21/4/1981 NOTARIA UNICA DE GALAN VALOR ACTO: $ 5.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISA (6 CUOTAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS RUEDA VIRGINIA CC# 28133897
DE: CONTRERAS DE GOMEZ ANA BELEN CC# 28133896
DE: CONTRERAS RUEDA SERAFIN CC# 2090128
DE: CONTRERAS RUEDA JUAN BAUTISTA CC# 19391721
DE: CONTRERAS RUEDA HOY VIUDA DE DURAN JUSTINA CC# 28134016
DE: CONTRERAS RUEDA ALFREDO CC# 5578630
A: GONZALEZ RUEDA ALIRIO CC# 2090550 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/4/1983 Radicación 0180
DOC: ESCRITURA 19 DEL: 10/3/1983 NOTARIA UNICA DE GALAN VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISA (6 CUOTAS PARTES).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RUEDA ALIRIO
A: ORTEGA MACIAS SALVADOR CC# 2090361 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/3/2003 Radicación 0203
DOC: ESCRITURA 23 DEL: 9/3/2003 NOTARIA UNICA DE GALAN VALOR ACTO: $ 700.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA MACIAS SALVADOR CC# 2090361
A: RODRIGUEZ CONTRERAS ARGEMIRA CC# 28134139 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/2/2010 Radicación 0205
DOC: ESCRITURA 20 DEL: 14/2/2010 NOTARIA UNICA DE GALAN VALOR ACTO: $ 2.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ CONTRERAS ARGEMIRA
A: ECHEVERRIA INDABURO JUAN CARLOS CC# 5097930 X
A: MARQUEZ RODRIGUEZ LUZ MERY CC# 28134655 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/5/2016 Radicación 2016-302-6-774
DOC: OFICIO 168 AC DEL: 13/5/2016 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAN VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 800037800-8
A: ECHEVERRIA INDABURO JUAN CARLOS CC# 5097930 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/1/2018 Radicación 2018-302-6-93
DOC: OFICIO 034 DEL: 12/1/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA - EJECUTIVO SINGULAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN NIT# 8040097528

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BARICHARA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 302-266

Impreso el 26 de Enero de 2018 a las 02:35:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARQUEZ RODRIGUEZ LUZ MERY **CC# 28134655** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 69645 Impreso por: 57936
TURNO: 2018-302-1-613 FECHA:24/1/2018
NIS: G8JUgrQJIPjMFIAtnlZ2sJmRz6wVuk32D97HV2pxsVc=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: BARICHARA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Radicado No. 2020-00026, Despacho comisorio recibido del Juzgado Promiscuo Municipal Zapatoca Santander a través de correo electrónico el día 18 de diciembre de 2020. Sírvase proveer.

Galán, Enero 15 de 2021.

JUDY CAROLINA ARIZA COY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Galán Santander, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Despacho Comisorio 018
Radicado: 2020-00026-00
Comitente: Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca Santander

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca Santander, mediante Despacho Civil número 018 del 28 de noviembre de 2019, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado al consecutivo 688954089001-2017-00152-00, adelantado por la FINANCIERA COMULTRASAN contra la señora LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ, que fuera recibido el día 18 de diciembre de 2020.

En consecuencia se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00a.m.) del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de secuestro, de la cuota parte del bien inmueble rural denominado "*LA VEGA*" ubicado en la vereda HOYA NEGRA del municipio de Galán Santander, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 302-266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, predio de propiedad de la señora LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ.

Comuníquese al Secuestre designado por el Despacho comitente, señor WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN su nombramiento, día y hora de la diligencia a la cual debe concurrir como auxiliar designado; adviértasele lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 del Código General del Proceso.

Los honorarios provisionales fijados por el Comitente en auto del 13 de febrero de 2018, serán cancelados por la parte interesada.

Adviértase a la parte demandante que para la diligencia deberá aportar copia de la Escritura Pública No. 20 del 14 de febrero de 2010 de la Notaría única de Galán, visible en la anotación No. 7 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 302-266.

Cumplida la comisión, vuelva lo actuado a la oficina de origen.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Código de verificación:

048b5b2c73a5d3ed64815f56c4faf52539c18c1b8e0a43ccc676f082958a7612

Documento generado en 19/01/2021 09:52:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPMG OFICIO No.005 AC

Galán- Santander, enero 26 de 2021

Señor
WILSON JAVIER DIAZ RINCON
Correo electrónico: wilsondiaz_13@hotmail.com
Teléfono celular 3234715021-3023204312

REF. DESPACHO COMISORIO CIVIL No.018 proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca
PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 688954089001-2017-00152-00
DEMANDANTE: Financiera comultrasan
DEMANDADO : Luz Mery Márquez Rodríguez

De manera atenta me permito comunicarle que en el Despacho comisorio de la referencia se remitió Copia del auto de fecha quince (15) de Julio de dos mil diecinueve (2019) proferido por el juzgado promiscuo municipal de Zapatoca, en el que se le designó como **SECUESTRE** para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble rural denominado LA VEGA ubicado en la Vereda la Hoya Negral del Municipio de Galán Santander, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 302-266 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, predio de propiedad de la señora LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ; la cual se realizará el día **veinticuatro (24) de febrero de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, tal como se dispuso en providencia emitida por este Despacho Judicial el día 19 de enero de 2021 . Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se le hace saber que se señaló la suma de OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, como honorarios provisionales, valor que será cancelado por la parte interesada.

Para lo pertinente me permito suministrar los datos de contacto del apoderado judicial de la parte demandante, abogado RAUL CORREA DIAZ, teléfono celular 3153586035, correo electrónico rcorreaabogado@hotmail.com.

Cordialmente,

Firmado Por:

JUDY CAROLINA ARIZA COY
SECRETARIO
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE GALAN-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
088577dea280188566c71c386f16678754817d929f0106af15375b6e1356f934
Documento generado en 26/01/2021 04:13:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE Y FECHA DILIGENCIA PROCESO RAD. 682964089001-2020-00026-00 DESPACHO COMISORIO CIVIL 018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA

3

P **postmaster@outlook.com**
Mar 26/01/2021 16:58
Para: postmaster@outlook.com

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓ...
51 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Wilsón Díaz

Asunto: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN SECUESTRE Y FECHA DILIGENCIA PROCESO RAD. 682964089001-2020-00026-00 DESPACHO COMISORIO CIVIL 018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA

Responder | Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Galan
Mar 26/01/2021 16:57
Para: Wilsón Díaz <wilsondiaz_13@hotmail.com>

OFICO JPMG No. 005 AC DES...
505 KB

2 archivos adjuntos (665 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

Por medio del presente remito oficio No. JPMG 005AC por medio del cual se le comunica respecto de

Buscar

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos

Elementos enviados

Borradores 22

Bandeja de entrada 334

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 334

Borradores 22

Elementos enviados

Elementos eliminados 3

Correo no deseado 6

Archivo

Notas

Historial de conversacio...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 0...

Grupos

PROMISCUOSMUNICI... 2

Nuevo grupo

NOTIFICACIÓN FECHA DILIGENCIA PROCESO RAD. 682964089001-2020-00026-00 DESPACHO COMISORIO CIVIL 018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA

2

P **postmaster@outlook.com**
Mar 26/01/2021 17:02
Para: postmaster@outlook.com

NOTIFICACIÓN FECHA DILIGE...
50 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Raul Correa Diaz

Asunto: NOTIFICACIÓN FECHA DILIGENCIA PROCESO RAD. 682964089001-2020-00026-00 DESPACHO COMISORIO CIVIL 018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA

Responder | Reenviar

J Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Galan
Mar 26/01/2021 17:02
Para: Raul Correa Diaz <rcorreaabogado@hotmail.cc

2020-00026 AUTO FIJA FECH...
159 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente remito copia de Auto de fecha 19 de enero de 2021 proferido dentro del proceso del asunto.

Lo anterior para su conocimiento y para que se dé cumplimiento a lo advertido en los incisos finales de

RAUL CORREA DIAZ
ABOGADO
CARRERA 29 No. 51-07 Of. 401 Tel. 6432180
rcorreaabogado@hotmail.com
cel 3153586035
BUCARAMANGA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
GALAN

REF. DESPACHO COMISORIO No. 018
RAD. 2020 – 00026 – 00
Comitente: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA
DTE. FINANCIERA COMULTRASAN
DDO. LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ
RDO. 2017 - 00152

RAUL CORREA DIAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional numero 42996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.029 de Zapatoca, por el presente escrito, obrando como Endosatario de la demandante, me permito allegar copia de la **escritura pública No. 20 del 14 de febrero de 2010,** de la Notaría Única de Galán.

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ
Tp. 42996 C.S. de la J.
cc. 5.795.029 de Zapatoca

COSLITDA • 2009

278 AA 41031696

ESCRITURA NÚMERO VEINTE

(20)

OTORGADA: NOTARÍA ÚNICA DE GALÁN.

CIUDAD Y FECHA DE OTORGAMIENTO

GALÁN, FEBRERO 14 DE 2010

****

CARÁTULA PARA INFORMACIÓN

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: ---------- **302-0000266**

CÉDULA CATASTRAL: ---------- **000000050035000**

UBICACIÓN DEL PREDIOS:---------- **RURALES**

NOMBRE DEL PREDIO: ---------- **"LA VEGA",**

DIRECCIÓN: ---------- **VEREDA HOYA NEGRA**

MUNICIPIO: ---------- **GALÁN SANTANDER**

****

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA No **20** DIA: **14** MES: **FEBRERO** AÑO: **2.010**

NOTARÍA ÚNICA DE GALÁN

CÓDIGO: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: ----------

COMPRAVENTA PARCIAL DE SEIS CUOTAS PARTES.

VALOR DEL ACTO: ---------- **($ 2.000.000,oo)**

DOS MILLÓNES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

DE: ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTRERAS ----------

C.C. 28.134.139 DE GALÁN ----------

A: LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ ----------

C.C. 28.134.655 DE GALÁN ----------

JUAN CARLOS ECHEVERRIA INDABURO ----------

C.C. 5.097.930 DE SAN ZENÓN ----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: --- **"PREDIOS RURAL LA VEGA**

UBICADOS: ---------- **VEREDA HOYA NEGRA**

MUNICIPIO: ---------- **GALÁN**

Expedida 1 copia Febrero 14 de 2010

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

292

DEPARTAMENTO: -SANTANDER

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -302-0000266

CÉDULA CATASTRAL: -000000050035000

- -

En el municipio de GALAN, Departamento de Santander, República de Colombia, a **CATORCE (14)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil diez (2.010), cuyo Notario Único del Círculo de Galán es JESÚS ROJAS FIGUEREDO, en esta fecha se autorizó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: - - - - - - -

- -

Comparece, **ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTERAS,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número **28.134.139 DE GALÁN** y dijo ser mayor de edad, domiciliada en el municipio de Galán, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, civilmente hábil para contratar, y manifestó: -

- -

P R I M E R O . TRADICIÓN La vendedora, adquiere las seis cuotas partes objeto del presente contrato en el predio rural denominado LA VEGA, por compra a Salvador Ortega Macías, mediante escritura pública número veintitrés (23), de marzo nueve (09) del año dos mil tres (2.003), autorizada en la Notaría Única del Círculo de Galán y registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barichara el 14-03-2003, número de matrícula 302-0000266, Clase de Registro Compraventa Derechos de Cuota. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

S E G U N D O . OBJETO DE LA VENTA. Que la vendedora **ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTRERAS**, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y **JUAN CARLOS ECHEVERRIA INDABURO**, el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene en seis (06) cuotas partes en común y proindiviso con Angelina y Mario Contreras sobre el predio rural denominado **"LA VEGA"**, ubicado en la vereda Hoya Negra, del municipio de Galán, Departamento de Santander, con registro catastral

000000050035000, terreno de barzaleras y de una extensión aproximada de Tres hectáreas (3-HA), con todas sus mejoras, instalaciones, anexidades y determinado por los siguientes linderos: **"ORIENTE** con propiedades de Benito Díaz antes, hoy de Feliciano Contreras; **OCCIDENTE y SUR,** con José Del Carmen González hoy herederos de Pedro Ignacio Gómez, surco de matas de fique al medio y cerca de piedra; **NORTE,** con la quebrada "Paramera" al medio antes, Mauricio Pinto hoy sus herederos. Predio que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria número 302-0000266, de la *oficina* de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara. - - - - -

- -

PARÁGRAFO PRIMERO: Los compradores manifiestan que han aportado igual suma de dinero para el presente negocio, por lo tanto quedan en común y proindiviso en partes iguales sobre las cuotas que hoy adquieren en el predio ya descrito - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la indicación de áreas y linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo para ninguna de las partes.- -

- -

PARÁGRAFO TERCERO: A pesar de tratarse de un predio con extensión inferior a doce hectáreas, no se hace destinación de conformidad con el artículo 45 de la ley 160 de 1994 ya que en primer lugar el presente acto es solo una compraventa y no se está haciendo ninguna clase de división o fracción tal como lo exige el artículo 44 de la citada ley "Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales NO PODRÁN FRACCIONARSE por debajo de la extensión. Además el predio en venta desde antes de la vigencia de la ley 160 de 1994 ha tenido la misma extensión. - - - - - - -

T E R C E R O: PRECIO.- Que el precio pactado por las partes intervinientes en el presente contrato de compraventa de los derechos de cuota en el predio LA VEGA descrito en el numeral segundo es por la suma total de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.000.000,oo)** dinero que la VENDEDORA declara haber recibido a su entera y completa satisfacción de manos de las compradores. -

- -

C U A R T O: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que es propietaria exclusiva sobre las cuotas partes en el predio que hoy vende, y que las poseen materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no las han prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy transfieren dichas cuotas libres de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación. En todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de sus respectivas cuotas en el predio que hoy vende en los casos previstos por la Ley. - - - - - - - - - - - - - -

- -

Q U I N T O : ENTREGA.- Que en esta fecha LA VENDEDORA hace entrega real y material de sus derechos de cuota en el predio que hoy vende a los compradores, en normal estado de funcionamiento y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Municipal. * * * *

- -

Presente en este acto los compradores, **LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ,** mujer, mayor de edad, vecina de Galán, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, civilmente hábil para obligarse, portadora de la cédula de ciudadanía número **28.134.655 DE GALÁN,** y **JUAN CARLOS ECHEVERRÍA INDABURO,** varón, mayor de edad, identificado con cédula número **5.097.930 DE SAN ZENÓN**, de

estado civil soltero, con unión marital de hecho, civilmente hábil para contratar y manifestaron: -

A. Que aceptan esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado. - -

B. Que declara haber recibido real y materialmente las cuotas partes en el predio objeto del presente contrato que por este instrumento adquieren, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos accesorios. -

* * * * * * * * * * * * * * **CONSTANCIA NOTARIAL** * * * * * * * * * * * * * *

(Artículo 6° Ley 258 del 17 de enero de 1996)

Advertidos del contenido del Artículo 6° de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996. LA VENDEDORA **ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTRERAS** manifestó bajo la gravedad de juramento que su estado civil es como quedó anotado y que los derechos de cuota en el inmueble que ahora vende NO están afectados a vivienda familiar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- -

Por su parte LOS COMPRADORES **LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ** y **JUAN CARLOS ECHEVERRÍA INDABURO** manifestaron bajo la gravedad del juramento que sus estados civiles son como ya se dijo, y que los derechos de cuota sobre el inmueble que ahora adquieren NO quedarán afectados a vivienda familiar, de conformidad con la misma Ley. -

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -

* * * * * * * * * **IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:** * * * * * * * *

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pié de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: vendedora **ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTERAS,** quien se identificó con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

290

ciudadanía número **28.134.139 DE GALÁN**, por su parte los compradores **LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número **28.134.655 DE GALÁN**, y **JUAN CARLOS ECHEVERRÍA INDABURO**, identificado con cédula número **5.097.930 DE SAN ZENÓN**. - - - - - - - - - - - - **PARENTESCO**: **SI EXISTE. LA COMPRADORA HIJA DE LA VENDEDORA.**

* * * * ** * * * * * * * * **COMPROBANTES FISCALES*** * * * * * * * * ** * * * *

Fueron presentados los siguientes comprobantes: - - - - - - - - - - - - - -

MUNICIPIO DE GALAN, SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL NIT 890206722-4 PAZ Y SALVO NÚMERO 000983 Certifica que el predio No 000000050035000 se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal, por concepto IMPUESTO PREDIAL-IPU según recibo oficial RC-200600503 de fecha 07.02.2010 correspondiente al segundo semestre de 2010 con las siguientes características: RODRÍGUEZ CONTRERAS ARGEMIRA, CONTRERAS RUEDA ANGELINA, CONTRERAS RUEDA ALCIRA, CONTRERAS RUEDA PEDRO JOSE, CONTRERAS RUEDA MARIO * * * * * * Avalúo: 1.575.000 - Tarifa: RURALES. Área Terreno: 3.0000 Ha - Dirección: LA VEGA – A. Construida: 0 M2 – Paz y Salvo Válido para: ESCRITURA EXENTO IMPUESTO DE VALORIZACIÓN – Paz y Salvo válido hasta: DICIEMBRE 31 DE 2.010. GALÁN, FEBRERO 07 DE 2.010. TESORERA (FDO) Hay sello. -

- -

* * * * * **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** * * * *

Se advirtió a los otorgantes: -

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de

AA 41031700

Pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario. - - - - -

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.- - - - - - - - - - -

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. - - - - - - - - - -

Se adjunta poder. -

Según ley 39 de 1981 el papel Notarial No se cobra y se redactó en las Hojas Nos AA 41031696, AA 41031698, AA 41031699, AA, AA 41031700, -

Para superintendencia de Notariado y Registro - - - - - - - $ 3.570,oo

Fondo Especial de Notariado - $ 3.570,oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

289

Derechos Res 10301 de Dic 17 de 2.009. Por - - - - - - - -	$ 20.333,oo
IVA con destino a la "DIAN" -	$ 9.364,oo
Retefuente con destino a la "DIAN" - - - - - - - - - - - - - - -	$ 20.000,oo

FIRMAN LOS COMPARECIENTES:

LA VENDEDORA:

Argemira Rodriguez Contreras

ARGEMIRA RODRÍGUEZ CONTRERAS

C.C. 28.134.139 DE GALÁN

DIRECCION: VDA HOYA NEGRA

MUNICIPIO: GALÁN

TELEFONO: 312-3561074

LOS COMPRADORES

Luz Mery Marquez Rodriguez

LUZ MERY MÁRQUEZ RODRÍGUEZ

C.C. 28.134.655 DE GALÁN

DIRECCION: VEREDA HOYA NEGRA

CIUDAD: GALÁN - SDER

TELEFONO: 314-5668717

Juan Carlos echeverria indaburo

JUAN CARLOS ECHEVERRIA INDABURO

C.C. 5.097.930 DE SAN ZENÓN

DIRECCION: VEREDA HOYA NEGRA

CIUDAD: GALÁN - SDER

TELEFONO: 314-5668717

EL NOTARIO

JESUS ROJAS FIGUEREDO

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GALÁN

20

Outlook | Buscar | Juzgado 01 Promi...

Mensaje nuevo

Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categ

Favoritos

Elementos enviados

Borradores 28

Bandeja de entrada 369

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 369

Borradores 28

Elementos enviados

Elementos eliminados 4

Correo no deseado 6

Archivo

Notas

Historial de conversacio...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado 0...

Grupos

PROMISCUOSMUNICI... 2

Nuevo grupo

Descubrimiento de grupos

Administrar grupos

RE: LUZ MERY MARQUEZ escritura

3

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Raul Correa Diaz

Asunto: RE: LUZ MERY MARQUEZ escritura

Responder | Reenviar

JO Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Galan
Lun 22/02/2021 14:20
Para: Raul Correa Diaz <rcorreaabogado@hotmail.com>

Acuso recibido de los documentos PDF, los cuales serán anexados al Despacho Comisorio No. 018.

Atentamente,

ROSA MARÍA NOVA NOVA
Escribiente

...

RD Raul Correa Diaz <rcorreaabogado@hotmail.com>
Lun 22/02/2021 10:59
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Galan

LUZ MERY MARQUEEZ of esc...
347 KB

2 archivos adjuntos (12 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GALAN

REE. DESPACHO COMISORIO No. 018
DTE. FINANCIERA COOMULTRASAN
DDOS. OSVALDO MEDINA BELTRAN
RAD.: 2020 - 00026

RADICACION del Despacho Civil No.018 LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ

Respetuosamente, me permito allegar al Juzgado copia de la escritura 20 de 2010, ordenada por el Despacho en el auto anterior, en el trámite del Despacho Civil No.018 contra LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ, Rad. 2020- 00026

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ

Escaneado con CamScanner

RAUL CORREA DIAZ
ABOGADO
CARRERA 29 No. 51-07 Of. 401 Tel. 6432180
rcorreaabogado@hotmail.com
cel 3153586035
BUCARAMANGA

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
GALAN

REF. DESPACHO COMISORIO No. 018
RAD. 2020 – 00026 – 00
Comitente: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZAPATOCA
DTE. FINANCIERA COMULTRASAN
DDO. LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ
RDO. 2017 - 00152

RAUL CORREA DIAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional numero 42996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.795.029 de Zapatoca, por el presente escrito, me permito manifestar que designo como dependiente judicial para que facilite los medios necesarios para el buen trámite de la diligencia de secuestro en el referido al señor **MILTON YESID ANTOLINEZ RORIGUEZ**, con cc. 91.289.252 de Bucaramanga.

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ
Tp. 42996 C.S. de la J.
cc. 5.795.029 de Zapatoca

Favoritos
Elementos enviados
Borradores 27
Bandeja de entrada 356
Agregar favorito
Carpetas
Archivo local:Juzgado 0...
Grupos
PROMISCUOSMUNICI... 2
Nuevo grupo
Descubrimiento de grupos
Administrar grupos

LUZ MERY MARQUEZ dependiente

1

pal - Santander - Galan
Mar 23/02/2021 16:12
Para: Raul Correa Diaz <rcorreaabogado@hotmail.cc

Cordial Saludo

Acuso recibido del oficio para conocimiento y fines pertinentes. Fecha febrero 23 de 2021.

Atentamente,

ROSA MARÍA NOVA NOVA
Atentamente
...

Responder | Reenviar

RD

Raul Correa Diaz <rcorreaabogado@hotmail.com>
Mar 23/02/2021 14:17
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander -

LUZ MERY MARQUEZ depen...
359 KB

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GALAN

REE. DESPACHO COMISORIO No. 018
DTE. FINANCIERA COOMULTRASAN
DDOS. OSVALDO MEDINA BELTRAN
RAD.: 2020 - 00026

RADICACION del Despacho Civil No.018 LUZ MERY MARQUIEZ RODRIGUEZ

Respetuosamente, me permito allegar al Juzgado L designación del dependiente a fin de que preste los medios para la diligencia de secuestro en el trámite del Despacho Civil No.018 contra LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ, Rad. 2020- 00026

Cordialmente,

RAUL CORREA DIAZ

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Galán, Santander, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora señalada en auto fechado el 19 de enero hogaño, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre la cuota parte del bien inmueble rural identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 302-266, el cual se encuentra en el lote de terreno denominado "La Vega", ubicado en la vereda "Hoya Negra" del Municipio de Galán (Santander), denunciado como de propiedad de la demandada LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ; conforme a lo solicitado por el juzgado comitente, mediante Despacho Comisorio número 018 del 28 de Noviembre de 2019, dentro del proceso Ejecutivo, radicado al número 688954089001-2017-00152-00, adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN, contra la señora LUZ MERY MARQUEZ RODRIGUEZ; el señor Juez Promiscuo Municipal de Galán, da formal inicio a la diligencia en el recinto del Juzgado, siendo las 09:00 a.m. comparece el señor MILTON YESID ANTOLINEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.252 de Bucaramanga, quien presenta poder otorgado por el Abogado RAUL CORREA DIAZ para representarlo en la diligencia de secuestro, igualmente comparece el señor WILSON JAVIER DÍAZ RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.517.411, secuestre designado de la lista de Auxiliares de la Justicia Acuerdo PSAA 15-10448 de 2015, residente en la carrera 13 No. 35-10 Oficina 307 A de Bucaramanga Sder, teléfono móvil 3234715021 - 3023204312, quien presente manifiesta que **ACEPTA EL CARGO** comprometiéndose a cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, quedando de esta forma debidamente posesionado. El suscrito funcionario ordena el traslado de los intervinientes al sitio de la diligencia de secuestro. Los honorarios provisionales fueron fijados por el Despacho comitente en la suma de ocho (08) salarios mínimos legales diarios vigentes y serán cancelados por la parte interesada.

En seguida se identifica el primer bien materia de secuestro así: 1. Cuota parte del bien inmueble rural identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 302-266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, denominado "La Vega", ubicado en la vereda "Hoya Negra" del Municipio de Galán (Santander), denunciado como de propiedad del demandado LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ. Una vez se arribó al sitio referido atendió la diligencia - la señora Luz Mery Marquez Rodriguez CC. No. 28.134.655. de Galán

quien permitió el acceso al lugar, pudiéndose evidenciar que:

Siendo las 12:00m. nos encontramos en el predio denominado "La Vega" de la Vereda Hoya Negra de municipio de Galán. Verificando Escritura Pública No. 20 de la Notaria Unica de Galán con fecha de Febrero 14 del 2010, podemos observar un predio Aproximadamente de 3 hectáreas, en el cual encontramos una Casa Construida con paredes en tabla, techo en Zinc, piso rústico de piedra-tierra, espacio para cocina, fogón en leña con base en Cemento. En el Corredor en piso de piedra-tierra, techo Zinc; bigas que sostienen en madera, el techo

Encontramos un espacio utilizado para potrero, 100 metros

Escaneado con CamScanner

de plátano, 7000 matas de Café, 100 árboles guamo, 6 árboles de aguacate, el resto de las hectáreas se encuentran con barbal. Este predio tiene servicio de luz pública, se encuentra en buen estado de Conservación y el cuidado de la señora Luz Mery Marquez Rodriguez. Asimismo se verifican sus linderos determinados de la siguiente Manera: Por el ORIENTE con propiedad de Benito Diaz, antes, hoy de Féliciano Contreras; OCCIDENTE y SUR con José del Carmen Gonzáles, hoy herederos de Pedro Ignacio Gómez, Surco de matas de Aique al medio y Cerca de piedra; NORTE con la quebrada "Paramera" al medio antes, Mauricio Pinto hoy por sus herederos. Predio que se encuentra identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 302 - 266.

Se deja Constancia con base en el # 5 del Art. 595 de CGP

Se Advierte que por tratarse del Secuestro de una Cuota parte en un bien inmueble, perteneciente dicha Cuota parte a la Sra. Luz Mery Marquez Rodriguez, se informó a los demás Condueños que a partir de la fecha deben entenderse con el Secuestre.

En este momento se declara legalmente secuestrada la cuota parte del bien inmueble rural identificado con matrícula Inmobiliaria No. 302-266, denominado "La Vega", ubicado en la vereda "Hoya Negra" del Municipio de Galán (Santander), denunciado como de propiedad de la demandada LUZ MERY MARQUEZ RODRÍGUEZ y se hace entrega real y material del bien cautelado al señor secuestre quien asume sus funciones y se compromete a entregar el bien a quien el Juzgado ordene. El señor secuestre WILSON JAVIER DÍAZ RINCON deja el predio en custodia a Luz Mery Marquez Rodriguez quien lo recibe e igualmente se compromete a devolverlo a quien el Juzgado ordene.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma el acta que la contiene por los que en ella intervinieron.

Escaneado con CamScanner

El Juez,

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO

El designado por apoderado de la parte demandante,

MILTON YESID ANTOLINEZ RODRIGUEZ

El secuestre,

WILSON JAVIER DÍAZ RINCON

Quien atendió la diligencia,

Luis Rey C.C. 28.134.655

La secretaria Ad-hoc,

ROSA MARIA NOVA NOVA

Escaneado con CamScanner